

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, en virtud del Art. 1 del Mandato Constituyente No. 1, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre del 2007, asumió el ejercicio efectivo de los plenos poderes y en tal razón dictó el Mandato Constituyente No. 2, por el cual entre otras cosas estableció el monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores públicos en general y cuyo límite lo fijó de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 de dicho mandato;

Que, el Art. 11, inciso segundo del numeral 2 de la Constitución de la Republica garantiza a las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades; prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad;

Que, esta misma norma en el Art. 37, numeral 3, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 239 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como objetivo de dicho cuerpo legal la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el Art. 5 inciso primero del Código antes señalado refiere que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que el monto de las indemnizaciones por supresión de partidas del personal de las instituciones, entidades y organismos determinados en el Art. 3 de esta Ley, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO A FAVOR DE LAS Y LOS SERVIDORES MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE EL PANGUI.

Art. 1.- Concédase a favor de los servidores municipales que hayan cumplido diez años o más de servicio en forma continua e interrumpida, en el GAD. Municipal de El Pangui, sin límites de edad, el derecho a gozar de los beneficios de renuncia voluntaria o retiro voluntario.

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se denomina "Servidor Municipal" tanto al empleado cuanto el trabajador que presta sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

Art. 2.- Todo servidor municipal, que cumpla con el requisito exigido en el artículo anterior, tiene derecho al beneficio de la renuncia voluntaria o retiro voluntario, por una sola ocasión una cantidad total máxima de cuatro salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio para los servidores municipales sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, tres salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo.

Art. 3.- RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO.- Los servidores municipales que hayan cumplido diez años o más de servicio en el GAD. Municipal, excepción hecha a los Directores Municipales, Jefes departamentales y más funcionarios de libre remoción; podrán presentar su renuncia voluntaria o su retiro voluntario, la misma que será tramitada por la administración municipal.

Art. 4.- La compensación por renuncia voluntaria o retiro voluntario, será equivalente al valor de cuatro salarios básicos unificados del trabajador privado en general, multiplicado por el número de años de servicio, para los servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicios Público; y, tres salarios básicos unificados del trabajador privado en general multiplicado por los años de servicio para los servidores sujetos al Código de Trabajo.

Art. 5.- Presentada la solicitud de renuncia voluntaria o de retiro voluntario de conformidad con esta Ordenanza, ésta se calificará y se pagará en el orden de su presentación y se hará efectivas, con la suscripción del acta correspondiente, que se firmara de manera simultánea con el pago, previo al informe a la Unidad de Administración de Talento Humano.

Art. 6.- En ningún caso, los servidores que se acojan a las compensaciones previstas en esta Ordenanza, sea por renuncia voluntaria, retiro voluntario podrán reingresar como servidores municipales, excepción hecha para el desempeño de funciones de dirección o como gerentes de empresas municipales.


Art. 7.- Los beneficios previstos en esta ordenanza, se atenderán de acuerdo al orden de presentación de la solicitud, y se tramitará el pago a dos beneficiarios por cada año.

Art. 8.- Los servidores públicos amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, están sujetos a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento General.


DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.


Lcda. Magali Ordóñez S.
ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDA,




Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL

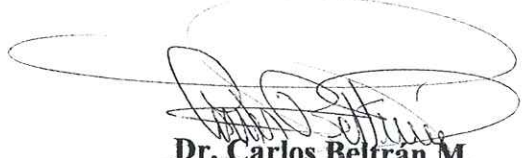


RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de cuatro y once de julio de dos mil dieciocho, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.




El Pangui, 12 de julio de 2018, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

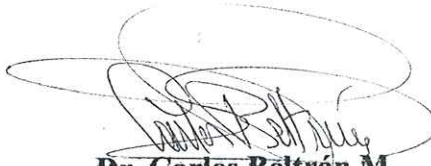


El Pangui, 13 de julio de 2018, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho, a las once horas



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

